



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE FEBRERO DE 2017	7769
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. - 6901

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 56085001-002-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de despensas alimenticias para familias de escasos recursos del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.D. Lupercio Lastra Garduza, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día jueves 09 de febrero de 2017.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-002-2017	\$1,000.00	18/Febrero/2017	22/Febrero/2017 hasta las 14:00 horas	23/Febrero/2017 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/Febrero/2017 14:00 horas	01/Marzo/2017 14:00 horas	02/Marzo/2017 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000004	Pasta comestible 200 gr.	80,000	Bolsa
2	5411000005	Frijol de 1 kg.	80,000	Bolsa
3	5411000006	Leche en polvo sobre de 240 gr.	40,000	Pieza
4	5411000007	Lata de alun 140 gr.	40,000	pieza
5	5411000008	Aceite comestible de 1 lit.	40,000	litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx/>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2017, a las 14:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Febrero de 2017, a las 14:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 01 de Marzo de 2017, a las 14:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En donde se le señale al prestador de servicios, siendo en diferentes localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 7:00 a 18:00.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SÁBADO 18 DE FEBRERO DE 2017

C.D. Lupercio Lastra Garduza
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA



No.- 6902

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D- 442/2013



Tabasco
cambia costumbres

SECOTAB DGRA
Secretaría de Contraloría
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número D-442/2013, instruido a los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García, Alejandro Villegas Aparicio y otro, derivado de los Resultados de la Auditoría realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos retenidos y ejercidos en el año 2012, para los trabajos de Inspección, Control y Vigilancia, provenientes del 1, 2, y 5 al millar, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución que para los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, en entitres (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) causó ejecutoria, por lo que en catamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes:

"...Por lo expuesto y fundado, se de resolver y se:-----

RESUELVE

TERCERO.- Con base a lo determinado en el considerando X, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando XII de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Mismo que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal. --

QUINTO.- De igual manera, en términos del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, se impone como sanción económica al ciudadano MIGUEL ANGEL CONTRERAS GARCIA, NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL DÍA DE SU PAGO. Por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se deberá de notificar mediante atento oficio, con copia certificada de la presente resolución, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del estado, proceda a su ejecución, debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.-----

SEXTO.- Con base a lo determinado en el considerando XI, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, ex Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

SÉPTIMO.- Por lo expuesto en el considerando XII de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, ex Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Mismo que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.-----

OCTAVO.- De igual manera, en términos del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, se impone como sanción económica al ciudadano ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL DÍA DE SU PAGO. Por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se deberá de notificar mediante atento oficio, con copia certificada de la presente resolución, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del estado, proceda a su ejecución, debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.-----

NOVENO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas, adjuntándole copia simple de la misma para los efectos legales conducentes. --

DÉCIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutiveos de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.-----

UNDÉCIMO.- A los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutiveos de la presente resolución, en términos de lo preceptuado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribáse en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.-----

DÉCIMO QUINTO.- Se las hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.


 LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
 DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE
 LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
 DEL ESTADO DE TABASCO.

No. - 6903

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D- 616/2013



SECRETAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el procedimiento de responsabilidad administrativo número D-616/2013, instruido a los ciudadanos Alejandro Villegas Aparicio, Miguel Ángel Contreras García y otro, derivado de los Resultados de la Auditoría realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Educación Media Superior en CECYTES, Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales y Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior, Ejercicio Presupuestal 2012, con fecha ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución que para los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, en veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) causó ejecutoria, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes:

...Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En base a lo determinado en los considerandos de la presente resolución, se encuentra acreditada la responsabilidad de los infractores ~~DATOS PERSONALES~~ ~~PARTE~~ ~~PARTE~~ MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO; ~~DATOS PERSONALES~~ ~~PARTE~~ ~~PARTE~~ ex Subsecretario de Egresos y ex Director de Tesorería respectivamente, todos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor, respectivamente.

...

TERCERO.- Por lo expuesto en el considerando XI de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando XI de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, ex Director de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado en vigor. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas, adjuntándole copia simple de la misma para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal. -----

...

NOVENO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. -----

DÉCIMO.- Se les hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MIGUEL CABRERA ZETINA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.



LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 6904

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
NÚMERO D- 617/2013



SECOTAB DGRA
Secretaría de Contraloría
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número D-617/2013, instruido a los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y otro, derivado de los Resultados de la Auditoría realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Educación Media Superior en COLBACH, Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales y Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior, Ejercicio Presupuestal 2012, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución que para el ciudadano Miguel Ángel Contreras García, en veintitres (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) causó ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes:

...Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

QUINTO.- Con base a lo determinado en el considerando X, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. --

SEXTO.- Por lo expuesto en el considerando XI de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, por franca violación a lo previsto en las fracciones I, II, XXI y XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal. -----

SÉPTIMO.- De igual manera, en términos del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, se impone como sanción económica al ciudadano MIGUEL ANGEL CONTRERAS GARCIA, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOS DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL DÍA DE SU PAGO. Por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se deberá de notificar mediante atento oficio, con copia certificada de la presente resolución, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del estado, proceda a su ejecución, debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma. -----

OCTAVO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas, adjuntándole copia simple de la misma para los efectos legales conducentes. -----

NOVENO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.-----

UNDÉCIMO.- Al ciudadano Miguel Ángel Contreras García, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutive de la presente resolución, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

DUODÉCIMO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.-----

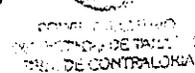
DÉCIMO TERCERO.- Se las hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.-----"

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARIA DE CONTRALORIA.

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE
LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 6905

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
NÚMERO D- 766/2013



Tabasco
Secretaría de Contraloría

SECOTAB
Secretaría de Contraloría

DGRA
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número D-766/2013, instruido a los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y otro, derivado de los Resultados de la Auditoría realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos del Programa Convenio Especifico en Material de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las en las Entidades Federativas ejercicios 2011 y 2012, AFASPE, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución que para el ciudadano Miguel Ángel Contreras García, en veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) causó ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes:

...Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

CUARTO.- Con base a lo determinado en el considerando X, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

QUINTO.- Por lo expuesto en el considerando XII de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.-----

SEXTO.- De igual manera, en términos del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, se impone como sanción económica al Ciudadano MIGUEL ANGEL CONTRERAS GARCIA, DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATRO DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES AL DÍA DE SU PAGO. Por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se deberá de notificar mediante atento oficio, con copia certificada de la presente resolución, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la Ley Fiscal del estado, proceda a su ejecución, debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.-----

OCTAVO.- Al ciudadano Miguel Ángel Contreras García, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutive de la presente resolución, en términos de lo preceptuado en el artículo 64

del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

NOVENO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas, adjuntándole copia simple de la misma para los efectos legales conducentes.-----

DÉCIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.-----

DUODÉCIMO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.-----

DÉCIMO TERCERO.- Se las hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PUBLICO EN GENERAL LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARIA DE CONTRALORIA.

[Handwritten signature]



LIC. LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 6907

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ESCONDIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2404 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN, ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0007216 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ESCONDIDO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27-19-80.459 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ELIO CORTES PARDO Y ROSA MARIA SANCHEZ	X
AL SUR:	CON	EMILIANO TOLEDO OCHOA	
AL ESTE:	CON	REMIGIO MORA FERREYRA	
AL OESTE:	CON	EMILIANO TOLEDO OCHOA	

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, LA FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SENALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 06 DE DICIEMBRE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario, Referencia 2016-3857 N.C 51
L'HGB/L'OGSRA/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

No.- 6908

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2680 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0007215 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51-08-69.96 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	MANUEL JESUS MORENO CADENAS
AL SUR:	CON	MANUEL RAMIREZ JIMENEZ, FLORICEL MENDEZ CRUZ Y JOSE LUIS ARIAS SANTIAGO
AL ESTE:	CON	ARROYO GRANDE
AL OESTE:	CON	MARIANA TOSTADO NASTA Y VÍA DE FERROCARRIL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, AL FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE, HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 06 DE DICIEMBRE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Expediente / Minutario. Referencia 2016-3932 N.C 274
LHGBL/DGSR/1/JED

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.



No.- 6912

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD


II REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

22 DE JULIO DE 2016

MINUTA DE ACUERDO

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 11:00 horas, del día 22 de julio del año 2016, reunidos en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, se realizó la II Reunión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Estado de Tabasco, presidida por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, en representación del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco; con la asistencia del Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República; Lic. Moisés Sánchez Chávez, Subsecretario de Enlace Legislativo, representante del Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno; Lic. Sergio García Pedrero, Subsecretario de Egresos, representante del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas; y del Técnico en Salud Gilberto Flores Elizalde, representante del Dr. Marco Antonio Olyar Burruel, representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.); todos ellos con el objetivo de desahogar el siguiente:

Orden del Día:

1. Declaración de quórum, Aprobación del orden del día y Declaratoria de apertura de la reunión por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD).
2. La Situación en los Servicios de Salud de Tabasco, 1er. Semestre 2016, por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD, Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
3. Situación Epidemiológica, 1er. Semestre 2016, por el Dr. Fernando Izquierdo Aquino, Subsecretario de Salud Pública.
4. Gestión e impacto en los Servicios de Salud, por el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, Subsecretario de Servicios de Salud.
5. Presupuesto 2016 y Proceso de Presupuestación 2017 por la C.P. Ana Rosa Lara Villalobos, Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación.
6. Proceso de Formalización 2016, por el Lic. Juan Vicente Cano Gómez, Director de Administración.
7. Intervención del Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, Técnico en Salud Gilberto Flores Elizalde.
8. Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, Dr. Isidro Ávila Martínez.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura por el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD).

Desahogo del orden del día:

1. Como primer punto en el orden del día, el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Presidente de la Junta de Gobierno, dio la bienvenida a sus integrantes, hizo la Declaratoria de quórum legal y puso a consideración de los presentes la aprobación de la propuesta del orden del día. Solicitó a los presentes que en caso de haber alguna observación fuera manifestada en ese momento.

No habiendo observaciones de los asistentes, declaró aprobado por unanimidad el orden del día propuesto y la apertura de la reunión.

2. En atención al segundo punto del orden del día, el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, informó sobre la Situación en los Servicios de Salud de Tabasco durante el 1er Semestre de 2016, señalando que la salud como valor fundamental de la vida de todo ser humano y condición esencial para su desarrollo, es responsabilidad de todos los estados modernos, es un igualador social, un elemento de inclusión social y un asunto global que no admite distinciones por preferencias, orientaciones o militancias.

Presentó un análisis actualizado de la situación de la cobertura, infraestructura y las principales causas de morbi-mortalidad de la entidad, destacando como los principales problemas de salud pública, el sobrepeso, la obesidad como factores asociados a las enfermedades crónicas como la diabetes y las enfermedades del corazón que ocupan los primeros lugares como causas de mortalidad.

Explicó los avances en Tabasco de la Estrategias Nacionales de Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes; de Prevención del Embarazo en Adolescentes y de Prevención del Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad. De la misma forma, informó los avances en la coordinación con la Red Tabasqueña de Municipios por la Salud y del fortalecimiento del intercambio en la prestación de servicios de salud entre las instituciones del sector, en el camino hacia la universalización.

3. El Dr. Fernando Izquierdo Aquino, Subsecretario de Salud Pública, presentó el parte de la Situación Epidemiológica del Estado, con corte al primer semestre del año, destacando el comportamiento de las Enfermedades Transmisible por Vectores, en particular el Dengue, Chikungunya y Zika, que han sido controladas gracias a los operativos intensivos que se han aplicado en todo el Estado, con la colaboración de la Red Tabasqueña de Municipios por la Salud. De la misma forma, planteó los avances del Programa Estatal de Vacunación que en las dos Semanas Nacionales de Salud, realizadas en el periodo presentado, lograron cumplir las metas al 100 por ciento. Así mismo presentó el avance en las acciones para reducir la mortalidad materna, las infecciones respiratorias agudas y las enfermedades diarreicas.

4. Respecto del tema Gestión e Impacto de los Servicios de Salud, el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, Subsecretario de Servicios de Salud, expuso la situación del área a su cargo, destacando la productividad del programa de Cirugía Extramuros en beneficio

de 455 pacientes operados, el fortalecimiento de las plantillas de los Hospitales, y la atención médica a través de 66 Unidades Móviles. Enfatizó la importancia de las 17 Clínicas Down, instaladas en los Hospitales de las cabeceras municipales, a instancia de la maestra Martha Lilia López Aguilera de Núñez, en beneficio de 392 niños atendidos. Derivado de las presentaciones de ambas subsecretarías el Dr. Manzano propone un punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/II-01/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, se da por enterada de la Situación Epidemiológica del Estado de Tabasco con corte al primer semestre 2016, así como de la gestión e impacto de la prestación de servicios de salud en la entidad, presentada por los titulares de las Subsecretarías de Salud Pública y Servicios de Salud.

Respecto de los temas presentados hasta aquí, solicita la palabra el doctor Isidro Ávila Martínez, para comentar que el doctor José Narro Robles, Secretario de Salud del Gobierno de la República, le ha instruido como su representante ante esta Junta de Gobierno, solicitar a los servicios estatales de salud, el fortalecimiento de los programas prioritarios, como es el caso de la *Reducción de la Mortalidad Materna*, reforzando su vigilancia epidemiológica a través del funcionamiento productivo del Comité Estatal de Mortalidad Materna. Recomendó que en la próxima reunión ordinaria, se incluya el análisis del porcentaje de cesáreas, que se ha incrementado sustancialmente de acuerdo a sus fuentes de información.

Subrayó, como otro tema prioritario el *Embarazo en Niñas y Adolescentes*, un problema nacional que se acrecienta en Tabasco, por lo que solicitó que continúe presentándose en las reuniones sucesivas como un tema permanente. Comenta que una situación preocupante en el Estado es la reducción de usuarios activos de Planificación Familiar, que de 2010 a la fecha registra un descenso notorio, muy por abajo del índice nacional, sugiere se retome el *Programa de Planificación Familiar* que en el pasado fue de alta productividad en el Estado.

En vacunación se presentan buenos resultados en coberturas de las semanas nacionales de salud, igual que en el porcentaje de recetas surtidas que es del 85 por ciento, sin embargo en años anteriores el indicador estaba en el 95 por ciento, por lo que se debe trabajar en las estrategias de calidad de los servicios.

Observó que no haya sido incluida en las presentaciones anteriores el tema de la *Cobertura de Agua Clorada*, que registra indicadores por abajo del nivel nacional, y es consecuencia de las enfermedades diarreicas que se ubican como la tercera causa de morbilidad general; solicita para la próxima reunión más información y que el tema sea incluido en la agenda.

Reiteró su reconocimiento a Tabasco por la contribución estatal al presupuesto anual, señalando que este debe ser un argumento ante la federación, para la gestión de recursos financieros.

El doctor Rafael Gerardo Arroyo Yabur, expresa que todos los planteamientos señalados por el doctor Isidro Ávila Martínez, serán consignados puntualmente en el acta de reunión y considerados como compromisos en las reuniones subsiguientes. Respecto del monitoreo de la Cloración del agua, se está trabajando permanentemente en el Programa de mejora de la calidad del agua para consumo humano, se revisará la información y se presentará con detalles en la próxima reunión.

Sobre la *Compra Consolidada* de medicamentos, el Secretario reconoce que es una buena medida para el ahorro en este concepto de gasto, pero implica un retraso en el surtimiento que en el caso de Tabasco se ha prolongado por 5 meses. Este año se esperaban las primeras entregas en el mes de febrero, y a fines de julio estamos recibiendo los primeros surtidos parciales. Por lo que se debe analizar en el seno del Consejo Técnico de Administración (COTA), el costo-beneficio de esta compra para decidir su permanencia el próximo año.

5. En su intervención la C.P. Ana Rosa Lara Villalobos, Encargada de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud, presentó el presupuesto federal autorizado y modificado al corte 2016, realizando una revisión del ejercicio, que muestra un saldo del 28.3 por ciento, el cual será aplicado durante el tercer trimestre del presente año, ya que se encuentra en proceso administrativo de compra. En función de su presentación propone un punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/II-02/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada del ejercicio presupuestal de los recursos autorizados por la federación, con corte al primer semestre de 2016. Así como del proceso y calendario de la Presupuestación 2017. Recomendando que la aplicación y ejercicio del saldo mencionado, se realice de acuerdo con la normatividad que corresponda a cada una de las fuentes de financiamiento.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Lic. Juan Vicente Cano Gómez, Director de Administración de la Secretaría de Salud, informó que en 2013 se crea la Comisión Nacional para la Formalización de los trabajadores de Salud en las Entidades Federativas, que da lugar a la correspondiente Subcomisión Estatal, para conducir con transparencia este proceso.

En el año 2013 no hubo proceso de formalización laboral; lo único que se realizó fue la integración de la plantilla del personal eventual, susceptible de formalizarse (trabajadores de seguro popular y honorarios).

En 2014 en una primera etapa de esta administración se formalizaron 259 trabajadores, con un monto autorizado de 23.0 millones de pesos. En 2015, en la segunda etapa fueron formalizados 342 trabajadores con un monto autorizado de 28.5 millones de pesos. En 2016, en una tercera etapa se formalizarán 198 trabajadores con un presupuesto autorizado de 39.7 millones de pesos.

En total, en el periodo 2014-2016 serán formalizados 799 trabajadores, principalmente de las ramas médica y paramédica.

Derivado de su presentación el Lic. Juan Vicente Cano Gómez, propone un punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/II-03/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada del proceso de Formalización de recursos humanos, realizado durante la presente administración (2014-2016), en beneficio de 799 trabajadores de la Secretaría de Salud, con una inversión acumulada de 91.2 millones de pesos.

7. Intervención del Técnico en Salud Gilberto Flores Elizalde, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, resaltó los logros obtenidos en el primer semestre del año en vigilancia epidemiológica, y nuevamente agradeció la voluntad del Gobierno del Estado y del Gobierno de la República por mejorar las condiciones de los recursos humanos; solicitó que se reconsidere el tema del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), para los trabajadores regularizados y formalizados; se revise la viabilidad presupuestal, de acuerdo con un documento que entrega al Director General de la Junta de Gobierno, proponiendo se consigne como un acuerdo de esta reunión. De la misma forma solicita que se establezca como acuerdo el compromiso de entregar nombramientos al personal regularizado. A este respecto el Director Administrativo de la Secretaría de Salud le informa que los Nombramientos ya están firmados y serán entregados a la brevedad posible.

Con base en la intervención del representante del CEN del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, se establece el siguiente:

Acuerdo OPD/04/2016:

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, realizará una revisión de la viabilidad presupuestal y las implicaciones de la solicitud planteada por la representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud respecto del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), para trabajadores regularizados y formalizados, así como el análisis del documento entregado al Director General de la Junta de Gobierno.

8. Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, Dr. Isidro Ávila Martínez, representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, reconoció el trabajo que se ha venido realizando en la Salud Pública de Tabasco desde hace muchos años, destacando la aportación financiera del Estado, con respecto de la Federación, lo que ha contribuido a los logros obtenidos por la dependencia. Expone la postura de la institución que representa, ante los nuevos retos y desafíos de la Salud Pública.

Respecto del comentario del Secretario sobre Compras Consolidadas, señaló estar de acuerdo con su apreciación, de que en efecto, los ahorros, resultan menores que el costo social en la percepción de los usuarios del abastecimiento de medicamentos. Esto está ocurriendo en todos los Estados y debe ser un tema que se aborde en el Consejo Nacional de Salud.

Recomienda que los cuadros y datos que se presenten, contengan su fuente de información y señalen si corresponden a datos sectoriales o de la propia Secretaría. Llama la atención el dato del 53 por ciento de los estudiantes de secundaria y bachillerato que tienen acceso a las bebidas alcohólicas y cuestiona el control de la venta menores de edad. Se muestra sorprendido gratamente por el término de "Consulta Pregestacional", en la parte de promoción de la salud sexual y reproductiva que se realiza en la entidad.

Por otro lado, enfatiza la concepción de la Universalización, como un fortalecimiento del intercambio en la prestación de servicios de salud, que en Tabasco tiene una larga tradición, como lo señaló el doctor Arroyo Yabur en su presentación, solicitó que se difunda la postura presentada por el doctor José Narro Robles en la última Reunión del Consejo Nacional de Salud, acerca de lo que es y lo que no es la Universalización, particularmente aclarar que no es privatización.

Finalmente, respecto de la nueva Ley que se acaba de promulgar sobre el Número Único de Emergencias, que incluye los servicios de urgencias a través de los Centros Regionales de Urgencias Médicas (CRUM), sugiere que en la próxima reunión se revise como va su instrumentación en el Estado.

Devnado de las observaciones y recomendaciones del representante de la Secretaría de Salud Federal, la Junta de Gobierno establece consignarlas en la minuta de acuerdos como compromisos para su puntual seguimiento, dando lugar al siguiente:

Acuerdo OPD/05/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se compromete a dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones planteadas en esta reunión por el doctor Isidro Ávila Martínez, representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.

9. En el noveno punto, Asuntos Generales: el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, recordó a los asistentes que de acuerdo al calendario establecido para este año, la próxima reunión está programada para el viernes 21 de octubre del presente año.

10. Dicho lo anterior, agotado el orden del día, el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Presidente, da por clausurada la II Reunión

Ordinaria, siendo las 12:20 horas, del día 22 de julio de 2016, firmando al calce y al margen para constancia de quienes intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur
Secretario de Salud y
Director General de la Junta de Gobierno del OPD
Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del
Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Lic. Moisés Sánchez Chávez
Subsecretario de Enlace Legislativo, en
representación del
Lic. Gustavo Rosario Torres
Secretario de Gobierno

Lic. Sergio García Pedrero
Subsecretario de Egresos, en representación
del
Lic. Amat Ramos Troconis
Secretario de Planeación y Finanzas

Dr. Isidro Ávila Martínez
Representante de la Secretaría de Salud
Federal ante la Junta de Gobierno del OPD

Técnico en Salud Gilberto Flores Elizalde
En representación del
Dr. Marco Antonio Oliver Burruel
Representante del Sindicato Nacional de los
Trabajadores de la Secretaría de Salud
(S.N.T.S.A.)

Certificación número 0205/2017

El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constantes diez (10) fojas útiles, son copia fiel de la II Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco 22 de Julio de 2016, mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de la Unidad Jurídica dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana.

CONSTE

Atentamente

Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud

No.- 6909

RELACIÓN DE ESCUELA PARTICULAR CLAUSURADAS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN EL PERÍODO ESCOLAR 2016-2017.

M.D.E. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, HE TENIDO A BIEN PUBLICAR LO SIGUIENTE:

Municipio:	Centro	
Nivel:	Secundaria General	
Nombre de la Escuela:	Centro Universitario de Tabasco	
C.C.T.:	27PES0061P	
Responsable:	Lic. Guadalupe Marín Rodríguez	
Resolución Administrativa:	Se revoca la Autorización Oficial para impartir Educación Secundaria General, otorgada a la Escuela Centro Universitario de Tabasco, por lo que se deja sin efecto el acuerdo de fecha 23 de Enero de 1979, en el domicilio Plutarco Elías Calles No. 519, Colonia Jesús García, Centro Tabasco.	
Nota:	Revocar (cierre definitivo de plantel educativo).	
Acuerdo:	DCEI/INC/214/2016	Fecha: 25 de Agosto de 2016
<hr/>		
Municipio:	Huimanguillo	
Nivel:	Primaria	
Nombre de la Escuela:	Guadalupe Victoria	
C.C.T.:	27PPR0066R	
Responsable:	C. MAGALI GAMAS RAMOS	
Resolución Administrativa:	Se revoca la Autorización Oficial para impartir Educación Primaria, otorgada a la Escuela Guadalupe Victoria, por lo que se deja sin efecto el acuerdo de fecha 16 de Octubre de 1992, en el domicilio Ignacio Ramírez s/n, Villa la Venta.	
Nota:	Revocar (cierre definitivo de plantel educativo).	
Acuerdo:	SE/DAJ/DAJA/2370/2016	Fecha: 08 de septiembre de 2016

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Subsecretario de Planeación y Evaluación

M.D.E. Víctor Manuel López Cruz
Secretario de Educación en el Estado.

- No.- 6910

RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO ESCOLAR 2016-2017

M.D.E. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, HE TENIDO A BIEN PUBLICAR LO SIGUIENTE:

Municipio:	Centro	
Nivel:	Preescolar	
Nombre de la Escuela:	Instituto Educativo Mangar A.C.	
Responsable:	Lic. Alma Fabiola García Guzmán	
Domicilio:	Calle Samarkanda 60, Fraccionamiento Giraldas, Código Postal 86280, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha, Calle Cuatro y vialidad Izquierda Calle 5, vialidad posterior Calle Campo Giraldas.	
Teléfono:	993 3162927	
Acuerdo:	2016JN0004	Fecha: 18 de Abril de 2016
Municipio:	Centro	
Nivel:	Primaria	
Nombre de la Escuela:	Colegio Le Petit	
Responsable:	Lic. Erika Hernández Gómez	
Domicilio:	Avenida Mártires de Cananea 709, Fraccionamiento Progresivo Ciudad Industrial (Colonia Indeco), Código Postal 86017, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Andador del Grabador y vialidad izquierda Calle Industria del Asbesto, posterior Andador del Alfarero.	
Teléfono:	9931406460	
Acuerdo:	2016PR0005	Fecha: 27 de Junio de 2016
Municipio:	Centro	
Nivel:	Primaria	
Nombre de la Escuela:	Instituto Ícaro	
Responsable:	Lic. Pilar Dávila Zurita	
Domicilio:	Calle Buena Vista 99, Colonia Atasta de Serra, Código Postal 86100, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña y vialidad izquierda Calle Niños Héroes, vialidad posterior Avenida 27 de Febrero.	
Teléfono:	993 3543218	
Acuerdo:	2016PR0006	Fecha: 18 de Julio de 2016

Municipio: Centro
Nivel: Primaria
Nombre de la Escuela: Colegio Benjamín Bloom de Tabasco
Responsable: C. Karla Isabel Michimani Pérez
Domicilio: Avenida 16 de Septiembre 318, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre vialidad derecha Calle Anacleto Canabal y vialidad izquierda Avenida General Augusto César Sandino, vialidad posterior Calle Edmundo Zetina.
Teléfono: 99 34011395
Acuerdo: 2016PR0007 **Fecha:** 20 de Julio de 2016

Municipio: Centro
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Instituto Renacimiento del Sureste
Responsable: Lic. Adán Haro Rizo
Domicilio: Carretera Estatal Libre Miguel Hidalgo-Reforma kilómetro 3+500 sn, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 86128, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Cerrada ninguno y vialidad izquierda privada Portachuelo, vialidad posterior ninguno.
Teléfono: 993 1411727
Acuerdo: 2016ES0002 **Fecha:** 09 de Marzo de 2016



Municipio: Centro
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Hellen Keller
Responsable: Profra. Nicolasa Mézquita Broca
Domicilio: Periférico Carlos Pellicer Cámara 100, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 86218, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Carretera Estatal Libre Villahermosa-Corregidora Ortiz y vialidad izquierda Calle Tercera Cerrada de Miguel Hidalgo, vialidad posterior Calle Ilusión.
Teléfono: 993 2694038
Acuerdo: 2016ES0004 **Fecha:** 21 de Junio de 2016

Municipio: Centro
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Kaambal
Responsable: C. Roberto Quintero González
Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 207, Colonia Gil y Sáenz (El Águila), Código Postal 86080, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Niños Héroes y vialidad izquierda Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, vialidad posterior Calle Miguel Hidalgo.
Teléfono: 993 3139435
Acuerdo: 2016ES0005 Fecha: 26 de Julio de 2016

Municipio: Centro
Nivel: Bachillerato Tecnológico
Nombre de la Escuela: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tabasco.
Responsable: M.E. Sandra Leticia Ávila Ramírez
Domicilio: Calle Urbano Castañeda 102, Colonia Sabina, Código Postal 86153, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Urbano Castañeda y vialidad izquierda Calle Ignacio Allende, vialidad posterior Ninguno.
Teléfono: 9933164338
Acuerdos: 2016CT0001
 Especialidad en Trabajo Social
 2016CT0002
 Especialidad en Informática
 2016CT0003
 Especialidad en Nutrición.
 Fecha: 08 de Septiembre de 2016

Municipio: Centro
Nivel: Bachillerato Tecnológico
Nombre de la Escuela: Instituto Educativo Esparta
Responsable: C. Guadalupe Pereira Culebro
Domicilio: Calle Juan Escutia 104, Colonia Linda Vista, Código Postal 86050, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Vicente Suárez y vialidad izquierda Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, vialidad posterior Calle Ernesto Maida.
Teléfono: 3651017
Acuerdos: 2016CT0004
 Especialidad en Administración.
 2016CT0005
 Especialidad en Contabilidad.
 2016CT0006
 Especialidad en Informática.
 2016CT0007
 Especialidad en Diseño Gráfico.

Fecha: 08 de Septiembre de 2016

Municipio: Comalcalco
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Aldín
Responsable: Lic. María del Rocío Acosta Gutiérrez
Domicilio: Calle San Francisco sn, Colonia Morelos, Código Postal 86389, Localidad Comalcalco, Municipio Comalcalco, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Ignacio López Rayón y vialidad izquierda Calle Privada Alfa y Omega, vialidad posterior Boulevard Leandro Rovirosa.Wade.
Teléfono: 933 3349555
Acuerdo: 2016ES0001 Fecha: 19 de Febrero 2016

Municipio: Cunduacán
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Atenea
Responsable: Lic. Janet Iliana Ramón Cerino
Domicilio: En Avenida Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez 11, Barrio la Guadalupe, Código Postal 86200, Localidad Jalpa de Méndez, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Primera Constitución y vialidad izquierda Aureliano Barjau Hernández, vialidad Posterior Calle Porfirio Díaz.
Teléfono: 914 1138334
Acuerdo: 2016ES0003 Fecha: 11 de Abril de 2016


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

 Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra.
Subsecretario de Planeación y Evaluación.

 M.D.E. Víctor Manuel López Cruz.
Secretario de Educación en el Estado.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: -

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, SELLADAS Y FOLIADAS, CONSTANTES DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES QUE SON UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCUMENTO QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
DIRECTOR



V.o B.o.

LIC. OLGA CELIA AGUILERA PALOMO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró

LIC. EMANUEL GÓMEZ SILVÁN
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS



No.- 6895

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público
 en general.

En el expediente número 458/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Velasco Romero y Jorge Alberto García Sánchez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada Nuestra Caja, S.A. de C.V., en contra de Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis; se dictó un proveído de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede se advierte, que el término concedido al acreedor Samuel Ramón Ramón para desahogar la vista que se le dio, ha fenecido, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Visto el estado procesal que guarda el expediente, y en razón que se encuentra pendiente de proveer la solicitud realizada por el ciudadano Jorge Alberto García Sánchez, provease conforme a derecho en los puntos subsiguientes.

Tercero. Se tiene por presentado a Jorge Alberto García Sánchez, apoderado legal de la sociedad mercantil Nuestra Caja S.A de C.V., con su escrito de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio adjudicado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Cuarto. A petición del apoderado de la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles hipotecados que a continuación se describen:

a) predio urbano ubicado en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara y prolongación del Paseo de la Sierra, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, antes Ranchería Plutarco Elías Calles, constante de una superficie de 428.38 (cuatrocientos veintiocho metros treinta y ocho centímetros cuadrados), que mide y colinda: al Norte, en diez metros, con José Hernández Gutiérrez; al Sur, en once metros cincuenta centímetros, con Periférico Carlos Pellicer Cámara; al Este, en treinta y ocho metros setenta centímetros con prolongación de paseo de la sierra y al Oeste, en cuarenta y un metros, con Natividad Chable Olán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 172384, folio real 103182, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$1,614,200.00 (un millón seiscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

b) predio urbano ubicado en el anillo periférico sin número de esta ciudad, constante de una superficie de 387.50 metros cuadrados (trescientos

ochenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados), que mide y colinda: al Norte, en siete metros cincuenta centímetros y dos metros cincuenta centímetros con Luis Olán Barrera; al Sur, en diez metros con anillo periférico; al Este, en treinta y ocho metros y un metro, con Luis Alberto Morales Marín, y al Oeste, en treinta y nueve metros con Enrique Mena, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 175027, folio real 110470, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$3,757,100.00 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Quinto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaría judicial licenciada Julio César Morales Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces dentro de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diez días de mes de febrero del dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez





No.- 6894

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 454/2009, relativo en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por la licenciada Rocío Hernández Domínguez Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la ciudadana Juana Inés Pérez Pancardo, en calidad de acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 10/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con los escritos de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 133, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que se a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente inmueble que a continuación se describe:



A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, identificado con el número 107, correspondiente al número 17-C del condominio segundo nivel localizado en el Andador Alipio Enrique Valdivia, como unidad habitacional Sociedad de Artesanos II de esta ciudad; constante de una superficie de construcción de 54.62 M2, (según perito: constante de una superficie total de terreno de 59.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 1.64 (un metro sesenta y cuatro centímetros), con fachada posterior a patio de servicio del departamento 17-A; AL SURORIENTE: 3.70 (tres metros setenta centímetros), con fachada lateral a pasillo de acceso a patio de servicio del departamento 17-A, 7.92 (siete metros noventa y dos centímetros); AL SURPONIENTE: 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros), 2.59 (dos metros cincuenta y nueve centímetros) con pasillo de acceso a departamento; AL NORPONIENTE: 3.60 (tres metros sesenta centímetros), con fachada lateral, 1.40 (un metro cuarenta centímetros) con pasillo de acceso a departamento, 6.62 (seis metros sesenta y dos centímetros) con departamento 18C; arriba: con azotea y abajo: con departamento 17-B; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2249 a folios del 14280 al 14285 del libro de duplicados, volumen 127, afectando el departamento 17-C, folio 244 del libro mayor volumen 27, a nombre de Juana Inés Pérez Pancardo, al Cual se le fijo un Valor Comercial de \$299.000.00 (doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y

Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un departamento en condominio anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas del día ocho de marzo de dos diecisiete.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ URIEL PALACIOS GONZÁLEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintisiete días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahy Torres Hernández



No.- 6900

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ
PRESENTE

En el expediente número 381/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos MARIO AUGUSTO RUÍZ ZUNIGA, ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Tabasco, con fechas ocho de agosto y doce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 8/AGOSTO DE 2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente número 381/2006, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido y Pago de Daños y Perjuicios; con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 389 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, dese trámite en la vía incidental a la liquidación de sentencia, que solicita el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora Pedro Hernández Jiménez, y háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 389 del Código de procedimientos civiles en vigor, córrasele traslado con el presente incidente de liquidación de sentencia, a los incidentados Mario Augusto Ruiz Zúñiga, Rolando Augusto Ruiz Hernández y Armando Jiménez Olmos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo plazo, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas.

TERCERO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A esquina calle prolongación de Hidaigo, colonia Roviroza de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Londy Asdyadeth Sánchez Hernández.

Los documentos originales se resguardan en la caja de seguridad de esta judicatura para los efectos legales conducentes, agregando a los autos copia simple de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, PRIMER SECRETARÍA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 12/12/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado en derecho MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda

vez que de la revisión efectuada a los informes rendidos por las diversas dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, se advierte que dichas dependencias no encontraron domicilio alguno del demandado antes mencionado, por lo tanto se declara que el demandado ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL





No.- 6899

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 340/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Denis Gutiérrez Ventura, y con el oficio número 980 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, recibidos en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a Denis Gutiérrez Ventura, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, a fin de proporcionar el domicilio correcto de los colindantes Raquel Gerónimo Sánchez y Juan Carlos Avalos Sánchez; el primero localizado en la calle el Tejon, manzana 14 lote tres del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejon, manzana 14, lote cinco del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el oficio número 980 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 77/2016, deducido del expediente número 340/2016, relativo Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio, promovido por Denis Gutiérrez Ventura, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

TERCERO.- Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que el Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presentado a DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de ocho de septiembre del presente año, y exhibe el oficio número 256 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, y cuatro copias para anexar a los traslados, por lo que se acuerda lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de credencial de elector a nombre de María Jesús Ventura Olan, "Copia simple de credencial de elector a nombre de Denis Gutiérrez Ventura "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, " Copia simple de un escrito "Plano Original, "Copia simple del oficio 451 del Instituto Registral del Estado, "Copia simple del oficio 140 del Catastro Municipal, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 292.60 m², (doscientos noventa y dos metros punto sesenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: en 43.54 metros con RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ; al SURESTE: en 40.06 metros con JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ; al SUROESTE: en 07.82, metros con CALLE DE ACCESO; y al NOROESTE: en 07.00 metros con DENIS GUTIÉRREZ VENTURA.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil: en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, sírvese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ y JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, quienes tienen sus domicilio la primera en el Fraccionamiento Pomoca, calle Tejon, lote 3, manzana 14, de la Ranchería Saloya Primera Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, calle Tejon, lote 5, manzana 14, de la Ranchería Saloya Primera Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos, en términos de lo establecido en el auto de ocho de septiembre del presente año, punto tercero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS

HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils"



No.- 6898

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 349/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscita Secretaría Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Juan Carlos Ávalos Sánchez, recibido en veintisiete del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a Juan Carlos Ávalos Sánchez, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes Denis Gutiérrez Ventura y Anali Gutiérrez Ventura; ubicado en la calle el Tejón, manzana 14 lote cuatro del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote seis del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; "Copia simple de credencial de elector a nombre de Juan Carlos Ávalos Sánchez, "Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Copia de oficio número 251 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Copia simple de un escrito, "Oficio número 885 del Instituto Registral del Estado, "Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 268.25 m² (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, PUNTO VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 40.06 metros con DENIS GUTIÉRREZ VENTURA; al SURESTE: en 36.58 metros con ANALI GUTIÉRREZ VENTURA; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NOROESTE: en 07.00 metros, con JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberá ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes quienes resultan ser DENIS GUTIÉRREZ VENTURA y ANALI GUTIÉRREZ VENTURA, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 04, Manzana 14, de la Ranchería

Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 06, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ, es la promovente y colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RAÚL PONCE SÁNCHEZ y al ciudadano LUIS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y RAÚL PONCE SÁNCHEZ, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita el ciudadano JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6897

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 350/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANALI GUTIÉRREZ VENTURA, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Anali Gutiérrez Ventura, recibido en veintisiete del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a Anali Gutiérrez Ventura, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes Juan Carlos Ávalos Sánchez y Armando Barberio Salazar; el primero de los mencionados lo tiene en la calle el Tejón, manzana 14 lote cinco del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote siete del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a ANALI GUTIÉRREZ VENTURA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del

Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Copia simple de credencial de elector a nombre de Andrés Gutiérrez Zamudio, *Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Copia de oficio número 253 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Copia simple de un escrito, *Copia simple de credencial de elector a nombre de Anali Gutiérrez Ventura, *Oficio número 888 del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 243.91 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 36.58 metros con JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ; al SURESTE: en 33.10 metros con ARMANDO BARBERIO SALAZAR; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NOROESTE: en 7.00 metros, con ANALI GUTIÉRREZ VENTURA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Transito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente

acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de dominio, promovido por **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devalerlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes quienes resultan ser **JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ** y **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 05, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 07, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber a la promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto; acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, **RAÚL PONCE SÁNCHEZ** y al ciudadano **LUÍS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita la ciudadana **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6896

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1055/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **UBALDO ROBLERO BRAVO**, EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

...JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, H. CÁRDENAS, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, para lo cual exhibió seis tantos del traslado de la presente demanda, para los efectos de notificar a las partes en el presente procedimiento, así mismo señala el domicilio de los colindantes **ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE**, ubicado en calle Aquiles Calderón Marchena número 335, la doña **ALEJANDRA M. GONZÁLEZ SEVILLA**, ubicado en calle Francisco J. Santa María número 30 de la colonia Secc- 40, **DAVID LANZ HERNÁNDEZ**, ubicado en la calle cerrada del huésped número 588, todos ubicados en Cárdenas, Tabasco, por tal motivo túmese los autos al actuario judicial adscrito al

Juzgado, para efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto de inicio de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, H. CÁRDENAS, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión



que dice tener sobre el predio urbano sin construcción, ubicado en la prolongación de la calle Aquiles Calderón-Marchena, lote número 14 en la ampliación de la colonia Petrolera "EDUARDO SOTO INES", de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (256.80 m²) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que se localiza: AL NORTE: 32.10 METROS con el lote 14-A propiedad del señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, AL SUR: 32.10 METROS, con el lote número 10, propiedad de la DRA. ALEJANDRA M. GONZÁLEZ SEVILLA, AL ESTE: 3.00 METROS con prolongación de la Calle AQUILES CALDERÓN MARCHENA; AL OESTE: 3.00 METROS con el lote número 19 propiedad del señor DAVID LANZ HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Plano Original de un predio urbano, ubicado en la prolongación de la Calle Aquiles Calderón Marchena, lote número 14 en la ampliación de la Colonia Petrolera de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Original de la constancia de catastro a nombre de UBALDO ROBLERO BRAVO, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. COORDINADOR DE CATASTRO, de Cárdenas, Tabasco.

C).- Copia simple del escrito de solicitud e informe de un predio a nombre de UBALDO ROBLERO BRAVO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O., COORDINADOR DE CATASTRO, de Cárdenas, Tabasco.

D).- Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de UBALDO ROBLERO BRAVO, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco.

E).- Original del contrato privado de compraventa de derechos de posesión con firmas originales de los que intervinieron ADOLFO PEÑA DE LA CRUZ (VENDEDOR), UBALDO ROBLERO BRAVO (COMPRADOR), MARÍA EDITH OLÁN HERNÁNDEZ (CONSENTIMIENTO) Y TESTIGOS SAMUEL ROBLERO BRAVO Y JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ IZQUIERDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro-Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos SAMUEL ROBLERO BRAVO, CANDIDO HIDALGO ARIAS Y FERNÁN ALEJANDRO JIMÉNEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, AL NORTE: 32.10 METROS con el lote 14-A del señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, AL SUR: 32.10 METROS, con el lote número 10, de la DRA.

ALEJANDRA M. GONZÁLEZ SEVILLA, en donde se encuentra una construcción de la ASOCIACIÓN MEDICO CARDENENSE; AL OESTE: 8.00 METROS con el lote número 19 del señor DAVID LANZ HERNÁNDEZ, para hacerles saber de la radicación del presente asunto.

OCTAVO. Ahora bien del análisis realizado al plano, a la constancia de radicación y a los hechos narrados por el promovente UBALDO ROBLERO BRAVO, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, colinda AL ESTE: 8.00 METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE AQUILES CALDERÓN MARCHENA, de esta Ciudad, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Mayor Miguel Noveroia, número 204, colonia Loma Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al licenciado LUSTRAIN LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO. Tomando en cuenta las documentales privadas exhibidas por el promovente UBALDO ROBLERO BRAVO, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- Ahora bien, de la revisión efectuada a los anexos de la presente demanda, se hace constar que solo obra agregado un traslado, por lo tanto para estar en condiciones de dar cumplimiento al presente auto de exequendo, se requiere al promovente de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación exhiba los traslados necesarios para poder llevar a efecto lo ordenado en los puntos tercero, quinto, séptimo, y octavo del presente proveído.

DECIMO SEGUNDO: Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los colindantes del lado NORTE, SUR y OESTE, se requiere al promovente de las presente diligencias para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación, proporcione los domicilios de los colindantes esto para estar en condiciones de notificarles la presente Diligencia de información ad-perpetuum, en el entendido que de no dar cumplimiento a lo anterior no se llevará a efecto lo acordado en los puntos tercero, quinto, séptimo y octavo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 6887

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO

CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JACINTO FERIA MORALES, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JACINTO FERIA MORALES con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JACINTO FERIA MORALES.
2. Original del Oficio DFMSUBCM/040/2017 del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, celebrado por JACINTO FERIA MORALES en calidad vendedor y JACINTO FERIA ENRIQUEZ en calidad de comprador.
5. Y cinco trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZÓN; Al Sur, 10.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 926, 928, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA CAMARA MORALES, ALMA ROSA SOLANO CAMARA Y MISAE SOLANO CAMARA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si lo tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aün las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZÓN; Al Sur, 10.00 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; Al Este, 25.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes JOSE JAVIER HERNANDEZ CISNERON Y LUIS ZACARIAS MONZON, con domicilio particular en calle Venustiano Carranza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, con domicilio particular en calle Venustiano Carranza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA con domicilio particular en calle Nicolás Bravo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, fómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio las colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aün las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JEFE DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN.



No.- 6888

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO

CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 149/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCILA LAGUNES PRETELIN, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...A U T O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana LUCILA LAGUNES PRETELIN con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de LUCILA LAGUNES PRETELIN.
2. Original del Oficio OFM/SUBCM/041/2017 del veintitres de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero SIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON en calidad vendedor y LUCILA LAGUNES PRETELIN en calidad de comprador.
5. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, con una superficie de 191.70 m2 (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA; Al Sur, 11.60 metros con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 926, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MOISES HERNANDEZ ALEMAN, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, con una superficie de 191.70 m2 (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA; Al Sur, 11.60 metros con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean colocados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colocantes ELISA ALVAREZ SOLORZANO, con domicilio particular en Calle Melchor Ocampo sin número donde esta un negocio que se llama CHETUMALITO de su propiedad de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON, con domicilio particular en Calle Plaza de la Constitución número 117 de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ con domicilio particular en Carretera a la Colonia Belén, Avenida Tecnológico sin número de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, en consecuencia, bírense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se los concite un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponden, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdedos el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo, en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurrente guardarse en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de estos con aquellos.

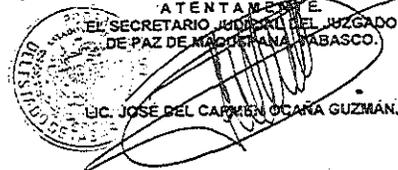
DIECIMO. Por otra parte, como lo peticiona la accionante téngasele por aclarando para todos los efectos a que haya lugar que la ubicación correcta del predio objeto del juicio es Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la Ciudad de Macuspána, y no Boulevard Carlos Pellicer Cámara del Municipio de Macuspána a como se precisa en la Certificación Catastral y el Plano de Localización.

DIECIMO PRIMERO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.





No.- 6865

**JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN
REAL HIPOTECARIO**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 349/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ROSA ELVA ORDAZ CRUZ, con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Transcripción del auto de fecha 03 de enero de 2017.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que según se advierte del cómputo secretarial que antecede a este proveído, la demandada ROSA ELVA ORDAZ CRUZ, no dió contestación al punto segundo del auto de tres de noviembre del presente año, en razón de que no exhibió el avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente, y en virtud de que sólo obra en autos el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Las Rosas II, carretera Villahermosa Frontera, kilómetro 16.60 dieciséis punto sesenta, perteneciente a la Ranchería "Medellín y Madero" del municipio de Centro, Tabasco, dentro del cual

cual se encuentra el Departamento 101, manzana "M" 9, edificio "E" Tres, con superficie de 61.82 sesenta y un metros, ochenta y dos centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en dos medidas: la primera de seis metros, cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros, con calle Flor de Cempazuchitl y la segunda de un metro sesenta y cinco centímetros, con área común; al sur en cuatro medidas: la primera de dos metros, cincuenta y cinco centímetros, con área común, la segunda de un metro noventa y cinco centímetros, con andador de acceso al departamento, la tercera de dos metros ochenta y cinco centímetros con área común y la cuarta de quinientos noventa y cinco metros, con escaleras; al Este, en dos medidas: la primera de cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con departamento ciento dos y la segunda de cuatro metros cincuenta centímetros con escaleras; al Oeste y en cuatro medidas: la primera de dos metros ochenta y cinco centímetros, con área común, la segunda de tres metros, con departamento ciento dos E Dos, la tercera de dos metros, ochenta y cinco centímetros, con área común, y la cuarta de un metro, sesenta y cinco centímetros, con andador de acceso; abajo con cimentación y; Arriba, con departamento doscientos uno. A este departamento le corresponde un indiviso del dos punto cero ocho mil trescientos treinta y tres por ciento, en relación con el terreno, y en relación con el edificio del veinticinco por ciento. Inscrito en el Instituto Registral de Esta ciudad, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 8,290 del Libro General de Entradas a folios del 35437 treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete al 35631 treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno del Libro de Duplicados volumen 119, afectando entre otros el folio número 164 ciento sesenta y cuatro del libro de condominio, volumen 71, identificándose en el Instituto Registral de esta ciudad, con folio real 218006 y número de predio 218006.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$343,000.00 (trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por último, se tiene al ocurso autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos a la ciudadana LYTTY GORDILLO HERNÁNDEZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR

Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL




No.- 3866

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 14/2015, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el licenciado **JESÚS MORALES ESTEBAN**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de ciudadano **WILBER SOLÍS RAMÍREZ** como deudor acreditado; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 05/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que exhibe original de aclaración de un avalúo del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de que obra agregado en autos la aclaración del avalúo del bien inmueble sujeto a remate, se le hace saber a la parte demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 572 fracción I, II y III del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se entiende que se conforma con el avalúo y su aclaración exhibido por la parte actora y agregado

en autos, esto en razón de lo decretado en el punto segundo del auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, saquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y a mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO URBANO CASA HABITACIÓN-PRIVADA INDIVIDUAL**, predio urbano marcado con el lote número (12) doce, manzana (18) dieciocho, ubicado en la calle Pablo Neruda, del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara kilómetro 14-200 de la carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie total de terreno de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), constante de una superficie de construcción de 38.11 M2 (treinta y ocho metros once centímetros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL SUROESTE:** (6.00) seis metros, con la calle Pablo Neruda; **AL NORESTE:** (6.00) seis metros, con el lote número 1; **AL NOROESTE:** (15.00) quince metros, con el lote número 13; **AL SURESTE:** (15.00) quince metros, con el lote número 11; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1037; del libro general de entradas, a folios del 69002 al 69010 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 161433 folio 233 del libro mayor volumen 637, a nombre de **Wilber Solís Ramírez**, al Cuál se le fijó un Valor Comercial de

\$313.000.00 (trescientos trece mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Sema de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará predio urbano con casa habitación anónicase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos diecisiete.

QUINTO. El promovente autoriza para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas a la ciudadana Lytzy Gordillo Hernández.

Respecto a la autorización de tomar fotografías, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos, digital, electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley, debiendo obrar constancia del acto que ocurra cuando se utilice algún medio tecnológico novedoso en la reproducción.

Sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior edición o reproducción que hagan los

interesados, siendo necesario solicitarlo por escrito, previamente con vista a la contraria, cuando se trate de un documento que obre en el presente expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio, citado bajo el siguiente rubro:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época Registro: 167640 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009 Materia(s): Civil Tesis: 13o.C.725-C Página: 2847.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anónicase el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diecinueve días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad, de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial

Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 6885

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 353/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL. En dos de febrero del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el licenciado Joel de la Cruz López, recibido en treinta de enero del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Joel de la Cruz López, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento y toda vez que el expediente al que hacen alusión se encuentra en estado de inactividad, reactivése el mismo y póngase a la vista de las partes para que promuevan conforme a derecho.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado Joel de la Cruz López, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual solicita se le expidan los edictos ordenados mediante auto de quince de diciembre de dos mil quince, y como lo solicita expídasele los edictos correspondientes, con inserción del presente proveído.

TERCERO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día treinta de noviembre del año dos mil quince, el nuevo titular de este juzgado es el Licenciado Iván Triano Gómez, en sustitución de la Licenciada Liliána María López Sosa.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa", "Plano Original", "Manifestación Catastral", "Notificación Catastral", "Oficio signado por el Coordinador General de Catastro", "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien rustico ubicado en la Calle Carlos Pellicer Cámara del Poblado Tapotzingo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 1,325.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: 51.24.00 metros con FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO; al SUR: 33.60 metros con Callejón de Acceso; 8.12 metros y 21.00 metros con IRMA MATÍAS; al ESTE: 19.00 metros con CALLE CARLOS PELLICER CÁMARA y al OESTE: 23.40 metros con FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de

Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO e IRMA MATÍAS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la primera de las antes mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara antes de llegar al Panteón del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda de los mencionados en la Calle Principal Gregorio Méndez, antes de llegar al Puente del Poblado Tapotzingo del municipio Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- En cuanto a la Inspección Judicial que ofrece el promovente, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano; en virtud que resulta inconducente para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de dicha probanza, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245, 246, y 287 del Código Adjetivo Civil en vigor. Al respecto sirve para apoyarse lo anterior, la siguiente tesis.

"Octava Época, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. 3/272, Página: 71, Tesis:

POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA.

La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 47/88. Rafael Benítez Rivera y otros, 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 34/89. Juan Hernández López y coags, 14 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 448/90. Magdalena Cuautle Tototzintle y otros. 22 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 262/92. Santiago Morales Osorno. 10 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 237/93. Rafael Pérez López. 15 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Tarcicio Obregón Lemus. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acordé a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico "De la Cruz" ubicado en la calle Tuxtepec Número 34 Altos, frente al Juzgado Penal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Así mismo autoriza para que las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones y documentos al Abogado Licenciado en Derecho **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ**, Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al profesionista mencionado en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogados patronos, que hace a favor de los Licenciados **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.


LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No. - 6886

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 539/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, en fecha trece de junio de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:
Primero. Se tiene al ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha dos de junio del año actual, por lo que proveáse lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1), dos recibos de impuesto predial; 2), Plano; 3), certificado de predio expedido por la Licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4), formato de huesa inscripción de posesión; 5), contrato de cesión de derecho de posesión y tres traslados, mediante los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulte, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie actual de 132.30 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con una superficie construida de 114.67 (CIENTO CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) presentando actualmente las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 16.50 metros con J. ASUNCIÓN DE LA CRUZ, actualmente VICENTE DE LA CRUZ SILVA; al Sur: en 14.50 metros con ANTONIO CANO, actualmente GRISELDA MORALES RODRIGUEZ; al Este: en 8.50 metros con calle Melchor Ocampo y al Oeste: en 9.00 metros con FELIPE CANO HERNANDEZ, actualmente MANASE HERNANDEZ RAMOS.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VICENTE DE LA CRUZ, GRISELDA MORALES RODRIGUEZ y MANASE HERNANDEZ RAMOS, quienes los dos primero tiene su domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 118 y 114 respectivamente y el tercero de los mencionados en la calle Marcelino García Barragán número 417, todos en la colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designaran las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formése expediente 539/2014, registráse en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondá y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo

dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designara las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **GABINO CANO HERNANDEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 204-A, de la calle Juan Escutia de la colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ** y **ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO**, a quienes designan como abogados patronos, a quien se le reconociera tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

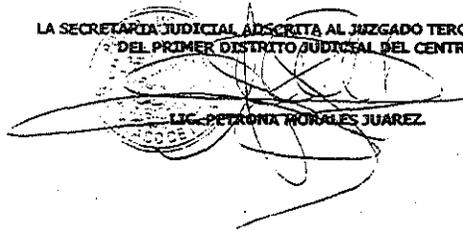
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe."

Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. PETRONA MORALES JUÁREZ



No.- 6872

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 322/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAQUEL GERONIMO SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COMIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintinueve de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Raquel Gerónimo Sánchez, recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a Raquel Gerónimo Sánchez, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del computo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes Denis García Ventura y Rosa del Carmen García Zapata; el primero de los mencionados lo tiene en la calle el Tejón, manzana 14 lote cuatro del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote uno del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de credencial de elector a nombre de Raquel Gerónimo Sánchez, *Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, * Copia simple de un escrito *Plano Original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 314.91 m² (TRESCIENTOS CATORCE PUNTO NOVEINTÁ Y UNO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 43.11 con ROSA DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA y 3.54 m con calle de acceso; al SURESTE: en 43.54 con DENISSE GARCÍA VENTURA; al SUROESTE: en 6.65 m con calle de acceso; y al NOROESTE: en 7.00 metros, con RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene

interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es; en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aun y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la ayuda publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda corráse traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser DENISSE GARCÍA VENTURA Y ROSA DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA, quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 04, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 01, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedatario judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigos antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, RAUL PONCE SANCHEZ y al ciudadano LUIS ADRIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrado en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOVENO.-Se advierte que la actora, solamente exhibe tres traslados y tomando en consideración que son cuatro personas a las que se les tiene que notificar, se le requiere para que en plazo de tres días hábiles exhiba el traslado faltante, haciéndole saber que el retraso que se origine en las notificaciones a falta de estos será atribuible a su persona.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **JULISSA MERODIO LOPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES

VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6875



JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

PRESUNTA HEREDERA

ROSA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 758/2016, SE INICIÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CARMEN HERNANDEZ LANDERO, POR PROPIO DERECHO A BIENES DEL EXTINTO LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

PRIMERO. Se tiene por recepcionado el escrito signado por CARMEN HERNANDEZ LANDERO, con el cual dan contestación al requerimiento efectuado en punto único del auto de siete de octubre del dos mil dieciséis, y vistas las manifestaciones efectuadas en autos, téngase por hechas para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, y visto que la denunciante manifiesta no saber sobre el paradero de la C. ROSA ELENA LÓPEZ HERNANDEZ, presunta heredera, en consecuencia; y para efectos de dar el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, mismo que en lo que interesa dice:

"... [...] La citación se hará por cédula o correo certificado. Si no se conociere el domicilio de los herederos, se les citará por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del juzgado. Si el lugar de radicación no fuere el del último domicilio del autor de la herencia, también se publicará el edicto en el último domicilio.

En consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto a la presunta heredera ROSA ELENA LÓPEZ HERNANDEZ, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

DE FECHA 08/09/2016

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a la denunciante, Carmen Hernández Landero, por propio derecho, con su escrito de denuncia y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial, con los cuales promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil quince,

teniendo como último domicilio el ubicado en la Mina número 118, de la colonia Reforma, calle 03 y calle 4 del Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1349, 1350, 1570 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 633, 635, 636, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- De la revisión al escrito de la Demanda Inicial, se advierte que la denunciante no proporcionó el último domicilio del hoy extinto Leandro Adalberto Hernández Hernández, por lo que requiérase a la parte denunciante para que en el término de TRES días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, proporcione el último domicilio del extinto Leandro Adalberto Hernández Hernández, conforme al artículo 123 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente, apercibida que de no dar cumplimiento, reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los interesados conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y a la Directora del Archivo General de Notarías, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil quince, teniendo como último domicilio el ubicado en la Mina número 118, de la colonia Reforma, calle 03 y calle 4 del Centro de esta ciudad.

Haciéndole saber a los denunciantes que la búsqueda y expedición del Informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa de los interesados, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época, Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de

la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad

QUINTO.- En consideración al punto cuarto se reservan de girar oficios antes ordenados hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido.

SEXTO.- Vistas las actas de defunción números 00717 y 02845 se advierte que en el apartado de declarante, se advierte que se encuentra asentado el nombre de CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO con parentesco de tía del extinto LEANDRO ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, y así también en los apartados de declarante y testigos se encuentran asentados los nombres de ROSA HERNANDEZ LANDERO como hermana del extinto CECILIO HERNANDEZ LANDEROS, y MAGNOLIA HERNANDEZ VERA como hija del extinto CECILIO HERNANDEZ LANDEROS, por lo que requérase a la promovente para que en un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir de la presente notificación, proporcione domicilio particular de los presuntos herederos ROSA HERNANDEZ LANDERO, MAGNOLIA HERNANDEZ VERA y CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO.- Se reservan de señalar fecha y hora para la celebración de la Junta de Herederos respectiva a la presente sucesión.

SEXTO.- La parte denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Pública adscrita a los Juzgados Civiles y Penales de Centro; autorizando para tales efectos a la licenciada LETICIA RODRIGUEZ GARCIA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante el Secretario de Acuerdos licenciado ABRAHAM GUZMAN REYES, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GUZMAN REYES.



No.- 6876

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON

SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURELIA LOBATO RUEDA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que dá cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la Ciudadana AURELIA LOBATO RUEDA con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y anexos consistentes en:

1. Original de Constancia de Posesión del veinte de noviembre del dos mil dieciséis a nombre AURELIA LOBATO RUEDA, expedida por JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, Delegado del Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA elaborado y autorizado por el ingeniero FREDY SANCHEZ POTENCIANO, con número de Cédula Profesional 2916058.
3. Acuse de recibo del Oficio SGARET/Jalapa/402/2016 del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, expedido por Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
4. Original del Oficio número DFMS/SUBCM/492/2016, del catorce de noviembre del dos mil dieciséis, signado por el Lic. ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección no se encontró registro del predio objeto del presente procedimiento a nombre de la C. AURELIA LOBATO RUEDA.
5. Original de Certificado de negativa de propiedad de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA Y/O A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
6. Copia Simple de la Credencial de elector a nombre de AURELIA LOBATO RUEDA, expedida por el Instituto Federal electoral hoy INE.
7. GOMEZ, debidamente autorizado por Arq. JAVIER ARTURO RUBEN RUIZ.
8. Y seis traslados que acompaña

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie de 856.68 M2 (ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros con calle cinco de mayo; Al Sur, 21.80 metros con Jorge Negrete Lobato; Al Este, 41.00 metros con Clara Cruz, Jesús Vergara Torrano y Andrés Vergara Torrano y Al Oeste, 41.00 metros con Asunción Negrete Morales y Lucía Morales Félix.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el

presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CATALINA HERNANDEZ SERAFIN, FREDY SOLER LOPEZ Y LINDA CRISTEL HERNANDEZ SANTIAGO.

CUARTO. En lo que respecta a la inspección Judicial ofrecida por la parte promovente dígame que no va lugar a acordar de conformidad, toda vez que el diverso numeral 1318 del Código Civil en Vigor en la Entidad establece los medios de pruebas que se recibirán para efectos de acreditar la posición ejercida, dentro de los cuales no se encuentra contemplado dicho medio de convicción, en ese tenor y con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código de Proceder en la materia se desecha por ser notoriamente improcedente conforme a la ley la prueba ofertada.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal lo surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apreciando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie de 856.68 M2 (ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros con calle cinco de mayo; Al Sur, 21.80 metros con Jorge Negrete Lobato; Al Este, 41.00 metros con Clara Cruz, Jesús Vergara Torrano y Andrés Vergara Torrano y Al Oeste, 41.00 metros con Asunción Negrete Morales y Lucía Morales Félix; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuante judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes JORGE NEGRETE LOSATO en el domicilio ubicado en Calle 16 de septiembre sin número del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco; CLARA CRUZ, JESUS VERGARA TORRANO Y ADRES VERGARA TORRANO quienes viven a lado del domicilio del provente, sobre la calle cinco de mayo del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana Tabasco; ASUNCION NEGRETE MORALES Y LUCIA MORALES FELIX quienes viven a lado del domicilio del promovente, sobre la calle cinco de mayo del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuante judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en los domicilios de los colindantes en comento, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que

su derecho correspondía, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de esta Judicatura; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados JOSÉ JUAN GARCÍA ALEJANDRO, CARLOS MARÍO LÓPEZ PRIEGO Y MARCO ANTONIO LÓPEZ MONTEJO, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...

TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.



POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE

No.- 6874

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.



AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 323/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTÍN MONTEJO JAVIER, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintuno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Martín Montejo Javier, recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta Secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a Martín Montejo Javier, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y pedica que el domicilio correcto de los colindantes Alejandrina Pérez Gutiérrez y Kevin Emmanuel Ortiz Álvarez; el primero de los mencionados se ubica en la calle al Tejón, manzana 14, lote ocho del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle al Tejón, manzana 14 lote diez del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de Inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MARTÍN MONTEJO JAVIER, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de credencial de elector a nombre de Martín Montejo Javier, "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, " Copia simple de un escrito "Plano Original, "Copia simple del oficio 452 del Instituto Registral del Estado, "Copia simple del oficio 144 del Catastro Municipal, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 170.87 m² (CIENTO SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al

NORESTE: en 26.15 con propiedad de la señora ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ; al SURESTE: en 22.67 con propiedad del señor KEVIN EMMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ; al SUROESTE: en 7.82 m con calle de acceso; y al NOROESTE: en 7.00 metros, con propiedad del señor MARTÍN MONTEJO JAVIER.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARTÍN MONTEJO JAVIER, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de

Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsesquentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ Y KEVIN EMMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ**, quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 08, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 10, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedatario judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antecedan de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 126 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ, RAUL PONCE**

SANCHEZ y al ciudadano LUÍS ADRIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAUL PONCE SANCHEZ**, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado **RENE HERNANDEZ DE LA CRUZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrado en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOVENO.- Se advierte que el actor, solamente exhibe tres traslados y tomando en consideración que son cuatro personas a las que se les tiene que notificar, se le requiere para que en plazo de tres días hábiles exhiba el traslado faltante, haciéndole saber que el retraso que se origine en las notificaciones a falta de estos será atribuible a su persona.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LOPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DORIA ISABEL MENA BOUCHOTT.

C115*



No.- 6873

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 347/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaría Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Alejandrina Pérez Gutiérrez**, recibido en diecinueve del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a **Alejandrina Pérez Gutiérrez**, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y precisa que el domicilio correcto de los colindantes **Armando Barberio Salazar y Martín Montejó Javier**; el primero de los mencionados se ubica en la calle el Tejón, manzana 14, lote siete del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14 lote nueve del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MENA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, con su escrito Inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Copia simple de credencial de elector a nombre de Alejandrina Pérez Gutiérrez, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Oficio número 252 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Copia simple de un escrito, "Oficio número 886 del Instituto Registral del Estado, "Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesion de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 195.21 m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE:** en 29.63 con propiedad de **ARMANDO BARBERIO SALAZAR;** al **SURESTE:** en 26.25 con **MARTIN MONTEJO JAVIER;** al **SUROESTE:** en 7.82 m con Calle de Acceso; y al **NOROESTE:** en 7.00 metros, con **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877-878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de

EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contentiosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse si realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autonce persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **ARMANDO BARBERIO SALAZAR** y **MARTÍN MONTEJO JAVIER**, quienes tienen sus domicilios particulares el primero de los

nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 07, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo de los nombrados en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 09, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, es la promovente / colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaría, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. No obstante a que la promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto se le dice que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, **RAÚL PONCE SÁNCHEZ** y al ciudadano **LUIS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos e posesión que solicita la ciudadana **ALEJANDRINA PÉREZ GUTIÉRREZ**, dígaselle que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils*



No.- 6871

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 395/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PASCUAL LANDA CEBALLOS, CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. De una revisión minuciosa a los documentos exhibidos por la parte actora, se desprende que la escritura mil doscientos setenta y siete, con la cual se previno a la parte actora Pascual Landa Ceballos, se exhibió certificada por el registrador publico de la propiedad y del comercio lo cual le da valor legal, no siendo necesario ser presentada la protocolización de dicho documento tal como erróneamente se le requirió mediante auto de veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis; en consecuencia y con el ánimo de encausar este procedimiento a su verdadero estado procesal en aras de una impartición de justicia pronta como lo establece el artículo 17 constitucional y toda vez que el juzgador podrá en cualquier tiempo, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento y en causarlo a su verdadera realidad jurídica, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, este juzgador ordena regularizar el procedimiento dejando sin efecto el auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentado al ciudadano Pascual Landa Ceballos, y anexos consistentes en: 1.- copia certificada de un contrato de compraventa, expedido por el licenciado Martín Romero Castro, registrador publico de la propiedad y del comercio de esta ciudad, celebrado por Pascual Landa Ceballos e Isidro Contreras Alvarado ante el licenciado Germán Acosta Peña, notario público número uno de esta ciudad, en dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta, 2.- dos certificados negativos de registro, expedidos por el licenciado Carlos Elías Avalos, Registrador publico del Instituto registral del estado de Tabasco, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, 3.- una constancia de derecho de posesión a nombre de Pascual Landa Ceballos, expedida por Alfredo García Ovilla, delegado municipal de la colonia Agrícola Francisco Sarabia, 4.- dos recibos de pago, expedidos por la dirección de finanzas municipal y firmados por la licenciada en contaduría pública Hilda Martínez Colorado, 5.- dos copias simples de los oficios DFM/SC/355/2016 y DFM/SC/351/2016, expedidos por la subdirección de catastro de esta ciudad, 6.- una carta de radicación a nombre de Pascual Landa Ceballos, expedida por Alfredo García Ovilla, delegado municipal de la colonia Agrícola Francisco Sarabia, 7.- cinco planos originales a nombre de Pascual Landa Ceballos, 8.- dos notificaciones catastrales firmadas por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro de esta ciudad, 9.- dos oficios de fecha ocho de septiembre del año actual expedidos por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal, 10.- cinco copias simples de credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a nombres de Miguel Landa Campechano, Luz de la Gloria Rodríguez, Franco López Altunar, Hilario Alvais Martínez y Pascual Landa Ceballos, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM:** respecto de dos

predios en demasía ubicados en la colonia Agrícola "Francisco Sarabia" perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, identificados como predio San Isidro anexo 1 y predio San Isidro anexo 2, constante el primero de una superficie de 139,590.77 m2 Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 804.94 metros con Miguel Landa Campechano y Pascual Landa Ceballos; AL SUR, 693.69 metros con Pascual Landa Ceballos, al ESTE 195.96 metros con arroyo el espino; y al OESTE 310.28 metros con Pascual Landa Ceballos y el segundo constante de una superficie de 90,536.81 m2 Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 884.64 metros con Luz de la Gloria Rodríguez Escobar; AL SUR, 753.51 metros con Pascual Landa Ceballos, al ESTE 317.68 metros con Miguel Landa Campechano; y al OESTE en vértice.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 395/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes Miguel Landa Campechano con domicilio en cerrada de río Mezcalapa, colonia Jardines del

Mezcalapa, Huimanguillo, Tabasco y Luz de la Gloria Rodríguez y/o Luz de la Gloria Rodríguez Escobar quien tiene su domicilio en la carretera principal sin número de la rancharía Amaconite primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte este, del predio contante de una superficie de 139,590.77 m2 resulta ser con Arroyo el espino, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Hilario Alvais Martínez, Franco López Altunay y Pedro Cruz Cruz y

documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 244, colonia centro de esta ciudad y nombrando como su abogada patrona a la licenciada Alicia Hernández Cupido, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6870

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.



EMPRESA ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V.

En el expediente 177/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN, promovido por DIONISIA SILVIA ESTRADA AQUINO, en contra de la EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V., con fecha dieciséis de marzo y veintitrés de mayo de dos mil once, y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron tres autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, signado por el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS abogado patrono de la parte actora por los motivos que expone y tomando en consideración las instrumentales de actuaciones que obra en autos, en especial los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada empresa ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la empresa ADMINISTRADORA 2020, S.A DE C.V, por medio DE EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de dieciséis de marzo y ocho de julio de dos mil once.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y contestación de demandada y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciba las documentales antes citadas para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Previo a la elaboración del exhorto, el ocurante deberá exhibir un juego de copias de la demanda y contestación de demanda y documentos anexos, para el debido traslado antes indicado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial consultable a foja 52 vuelta de autos, a hacer una serie de manifestaciones respecto a la contestación de demandada y excepciones hechas valer por la demandada **DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** (antes Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado); mismas que por economía procesal se le tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, para ser tomadas en cuenta al momento de resolverse el presente asunto.

SEGUNDO. Téngase al promovente con su segundo ocuro de cuenta, y en cuanto lo que solicita, que se declare rebelde al codemandado, dígaselo que con fundamento en el numeral 3 fracción IV del Código Adjetivo Civil aplicable en la Entidad, se desecha su petición, en virtud de lo que se proveerá en el punto siguiente.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS ARTURO PASCUAL RAMÍREZ**, quien comparece en su carácter de apoderado legal de la empresa **WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 42,362, de fecha once de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado **JORGE ROMERO VARGAS**, Notario Público número 4, con sede en Puebla, Puebla, en la que se hace constar el Poder otorgado en su favor; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, se tiene a la ocurrente, en su carácter de demandado en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en las copias certificadas de las escrituras públicas número 39,163 y 42,362, y como lo solicita, téngasele dando contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que se observa a foja 33 vuelta de autos.

CUARTO. Téngase al enjuiciado señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **Altamira s/n**, esquina **Talismán**, colonia **Atasta**, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados **PERLA AURELIA ALEJO MOSQUEDA** y **JULIO CÉSAR RAMÓN ÁVALOS**; autorización que se tiene por hecha de conformidad con el numeral 138 del Código de la Materia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 127 fracción III y 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples de la contestación de demanda y anexos, córrase traslado a la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean notificados, manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho.

SEXTO. De igual forma, se tiene a la parte demandada oponiendo las excepciones de falta de acción y de derecho y el litisconsorcio pasivo necesario; mismas que por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva su estudio y análisis para la definitiva.

SÉPTIMO. Ahora bien, téngase al demandado solicitando que se llame como terceros a juicio a los ciudadanos **ISABEL LÓPEZ JIMÉNEZ** y a la persona moral **ADMINISTRADORA 2020, S.A. DE C.V.**, para no violentar sus garantías de audiencia; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción V inciso b) del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, dese le vista a la parte actora con lo anterior, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente auto, manifieste los que a sus intereses convenga, apercibida que no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para manifestar.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el demandado, no exhibió copias fotostáticas de su escrito de contestación de demanda y documentos anexos, por lo que la actuario de la adscripción se encuentra imposibilitada de correrle traslado a la parte actora con la contestación de demanda, en consecuencia, con fundamento en los numerales 90 y 123 fracción III del Código Procesal Civil aplicable en la entidad, se requiere a la demandada **WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la representa, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada, exhiba las copias en comento, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio consistente en veinte días de salarios mínimos vigentes en el Estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en la entidad.

NOVENO. Se tiene por presentado al ciudadano **VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**, abogado patrono de la demandada, y como lo peticiona, con fundamento en el numeral 75 del Código Procesal Civil aplicable en el Estado, se le tiene como representante común, respecto a los abogados patronos designados por la demandada **DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISIÉIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por **Dionisia Silvia Estrada Aquino**, con los cuales promueve Juicio **ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN**, en contra de la **EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, quien puede ser emplazada a juicio en **Península Carlos Pellicer**, Cámara número 1006 colonia **Primero de mayo de esta Ciudad**, o en su defecto el ubicado en el despacho jurídico número 404 de la **Avenida Constitución** número 516 edificio **Torre Centro** de esta Ciudad y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en el **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines** sin número de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:

(Párrafo primero).- Demandando de la empresa denominada **WOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, la cancelación del gravamen que se encuentra inscrito respecto de mi propiedad ubicada en **Villa Parrilla**, distante 120 metros de la carretera **Villahermosa-Teapa**, con una superficie de 800 metros cuadrados en este municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con el certificado de gravamen de fecha 29 de junio del año 2009, suscrito por la **C. LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO**, en su carácter de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mismo que se anexa a este escrito para todos los efectos legales conducentes. [...].

Así como las demás prestaciones marcadas en los párrafos segundo y tercero de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Por lo que con fundamento en los artículos 1295 fracción II, 1324, 1325, 1327 fracción VI y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiera y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a la empresa demandada en los domicilios antes señalados, emplazándola a juicio para que dentro del término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, produzca su contestación ante este Juzgado, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle **Conducción** número 99 altos de la colonia **Andrés Sánchez Magallanes** de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados **Darwin Wishter Sánchez**, **Nancy del Carmen Chablé Real**, **Luciano Ruiz López**, **Belen de los Angeles Villegas Barrueta**, **Joel David Urbes Ruiz** y **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, autorización que se tiene hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Por otra parte el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD Y POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 6869

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00106/2016, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA PASO DE LA MINA, SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 01-08-40.50 (UNA HECTÁREA, OCHO ÁREAS, CUARENTA PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (03) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas del quince de julio del dos mil dieciséis, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Las testifoniales a cargo de los ciudadanos Irma Rivas Gómez, Norma Hernández Morales e Yreneo Alpuche Morales.
- 2.- Original de solicitud de Copia certificada de la escritura pública.
- 3.- Copia certificada de la escritura pública 15969, Volumen 160 del dos de julio del mil novecientos noventa y dos y un plano en copia fotostática a nombre de SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
- 4.- Volante 29372, recibo oficial 2014/892317, copia certificada expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce.
- 5.- Recibo de pago 41608B de fecha siete de septiembre del dos mil quince, a nombre de García Vázquez Juan.
- 6.- Oficio DFM/SC/156/2016, de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal.
- 7.- Volante 55683, con número de oficio SG/IRET/1244/2016, de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al reverso solicitud de informe de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis.
- 8.- Original del oficio ST/CR/203/2016, de solicitud 27160004071, informe de catastro, fecha en ocho de junio del dos mil dieciséis, signado por el licenciado Jesús Manuel Chan Díaz, Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, Villahermosa, Tabasco.
- 9.- Original de un plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
- 10.- Original de acta de nacimiento con número de folio 0498466, a nombre de SEVASTIANA VELÁZQUEZ.
- 11.- Copia simple de credencial de elector a nombre de VELÁSQUEZ SEBASTIANA.
- 12.- Con tales documentos, se tiene a SEBASTIANA VELÁSQUEZ ó SEVASTIANA VELÁZQUEZ ó SEBASTIANA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina, Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-08-40.50 (una hectárea, ocho áreas, cuarenta punto cincuenta centiáreas), o 10,840.50 m² (diez mil ochocientos cuarenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 486.773 metros con José del Carmen Salaya Morales; AL SURESTE: 155.099 metros con carretera Ejido el Cedro- Ejido San Fernando; AL SUROESTE: 70.713 metros con Impulsora Agrícola, Ganadera y Comercial S. P.R. de R. L. de C. V. cuyo representante legal es el señor Tulio Hernán Potes Ledezma; y al NOROESTE: 154.726 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández; AL SUROESTE 432.300 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández y al NOROESTE: 2.001

metros con carretera a Ranchería Paso de la Mina Primera Sección - Ranchería San Fernando.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2016, y dese aviso de su inicio a la M. Superioridad con el oficio 511.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos José del Carmen Salaya Morales y Tulio Hernán Potes Ledezma, quien el primero de ellos; su domicilio se encuentra ubicado en la Ranchería Paso de la Mina Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el segundo de los citados, está ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Coatzacoalcos, Kilómetro 94, si número; Colonia Eduardo Chavéz Ramírez del Poblado C-27, del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos con vengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y al colindante Tulio Hernán Potes Ledezma, que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como del colidante Tulio Hernán Potes Ledezma, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, y al colidante en el domicilio antes proporcionado, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del

Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-08-40.50 (una hectárea, ocho áreas, cuarenta punto cincuenta centiáreas), o 10,840.50 m² (diez mil ochocientos cuarenta punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 486.773 metros con José del Carmen Salaya Morales; AL SURESTE: 155.099 metros con carretera Ejido el Cedro-Ejido San Fernando; AL SUROESTE: 70.713 metros con Impulsora Agrícola, Ganadera y Comercial S. P.R. de R. L. de C. V., cuyo representante legal es el señor Tulio Hernán Potes Ledesma; y al NOROESTE: 154.726 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández; AL SUROESTE 432.300 metros con Sebastiana Velásquez ó Sevastiana Velázquez ó Sebastiana Velázquez Hernández y al NOROESTE: 2.001 metros con carretera a Ranchería Paso de la Mina Primera Sección - Ranchería San Fernando, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados David Gustavo Ramirez Álvarez, Lucero Ortiz Guardiola, Rene Axayacatl Olvera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido y Jorge Iram González Salazar, en términos del numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor, de igual manera se tiene al actor, por designando como abogado patrono a los licenciados Ofelia Hernández Hernández y Rolando Patiño

Lara, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Se ordena guardar los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA QUE ESTE MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL LE REQUIERO Y EN EL MÍO PROPIO LE SUPLICO, QUE TAN LUEGO EL PRESENTE SEA EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIAR EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, CUANDO PARA ELLO FUERE REQUERIDO, DADO EN EL LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 6868

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 393/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados José Luis Alarcón Demenegui, Carlos Alberto Concepción López y Jorge Antonio Herrera Jiménez, endosatarios en procuración de Francisco Orueta Diaz, en contra de Rubén Vargas Pérez; con fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, por los motivos que señala en el curso que se provee, se señalan de nueva cuenta las diez horas en punto del tres de marzo del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos del proveído del treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel auto, quedando los mismos a su disposición en la secretaría.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Joel Taracena Santos, autorizado por la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo le asigna a dicho inmueble un valor de \$918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero Homar Alamilla Pérez señala que el mismo tiene un valor comercial de \$921,300.00 (novecientos veintitún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$921,300.00 (novecientos veintitún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$184,260.00 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$918,700.00 (novecientos dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y \$921,300.00 (novecientos veintitún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,840,000.00 (un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Segundo. En base al punto que antecede, y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 de Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472,

demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Rubén Vargas Pérez, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote número 18, manzana 37 ubicado en el Andador la Guaya del Fraccionamiento denominado "Bosques de Saloya" en la Ranchería Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y construcción de 124.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 7.00 metros con el andador La Guaya, al Sur: 7.00 metros con lote 5, al Este: 17.50 metros con lote 17; al Oeste: 17.50 metros con lote 19; con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre de 2006, bajo el número 12740 del Libro General de Entradas, a Folios 85583 al 85591 del Libro de Duplicados Volumen 130, quedando afectado el predio número 73402, Folio 201, del Libro Mayor volumen 284, folio real 177457, a nombre Rubén Vargas Pérez; al cual se le fijó un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$613,333.33 (seiscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio

donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario (a) de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Séptimo. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 6883

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ

En el expediente 164/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, en contra de ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE CÁRDENAS, TABASCO y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, en quince de diciembre de dos mil dieciséis y ocho de abril de dos mil quince, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 15/diciembre/2016:

"...PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por el licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, Abogado Patrono de la parte actora, con el que hace diversas manifestaciones, como lo solicita y advirtiéndose de autos que se han agotado los medios necesarios para el esclarecimiento de la existencia del domicilio de la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince.

Asimismo, hágase saber a la citada demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdida ese derecho y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose transcribir al edicto en mención el auto de inicio antes citado y el presente proveído...."

Auto de inicio de 08/Abril/2015:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de:

"ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ;

"NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, quien puede ser emplazado a juicio en la calle Morelos número 312 colonia Centro, Cárdenas, Tabasco; y "DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, de esta Ciudad, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca, antiguamente conocida como Base Cuatro; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase, trasadas a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, advirtiéndose que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, operciéndose que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tablones de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el acusante, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico "MÉNDEZ ASOCIADOS", ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 904 Interior / Altos, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Para estar en condiciones de emplazar a juicio a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible señale el domicilio donde vive dicha persona, de conformidad con los artículos 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por otra parte, la promovente designa como abogado patrono y otorga mandato judicial a favor del licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA; por tanto para estar en condiciones de proveer lo conducente, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, exponga que tipo de representación desea conferir a favor del citado profesionalista.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe...."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO



No.- 6884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MANUEL DAVID PEÑA ROSIQUE, EN CONTRA DE FRANKLIN MORALES CRUZ Y RAFAEL MORALES PARDO, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que de los avalúos exhibidos por el arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador de la parte ejecutante, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1er Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 254.00 metros lineales línea quebrada en 328.50 con María Torres Castillo línea quebrada 15.40 metros lineales con Martín Pardo López, al sur: 270.00 metros lineales con Rafael Morales Pardo López, al Este: en 35.00.00 metros lineales con línea quebrada 32.00 metros lineales línea quebrada, 39.00 lineales línea quebrada y 25.00 metros lineales con Martín Pardo López al oeste: en 250.00 metros lineales con zona federal del río Mezcalapa con una superficie de 13-71-59.00 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1era Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 614.00 metros lineales con Miguel Brito, al Sur: 212.00 metros lineales con Aureo Morales, al Este en 66.00 metros lineales con María Morales Castillo, 266.00 metros con Rafael Morales Pardo línea quebrada 38.00 metros con hermanos Morales Collado, al oeste: 250.00 metros lineales línea quebrada 32.20 línea quebrada, 84.00 línea quebrada y 58.00 con camino federal del Río Mezcalapa, con una superficie de 20-97-37

HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DURANTE NUEVE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

No.- 5523

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) original de plano urbano, d) Cedula catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, e) originales de los recibos de pago de impuesto predial 56335, 130456, 116311, 099741 y 106781, f) Constancia de posesión expedida por la C. ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector, g) Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, h) Plano urbano expedido por el Catastro Municipal, i) Constancia de Residencia a favor del promovente, expedida por ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, jefa de sector; con los cuales se le tiene por promoviendo, VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, Colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 688.09 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.30 metros con calle José María Morelos; al SUR: mide 20.30 metros con colinda con MANUEL PARES GARCIA; al ESTE: mide 32.30 metros, con calle Francisco Javier Mina y al OESTE: 35.00 metros, con el C. LORENZO ANTONIO ESCOBEDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 120/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUIS VASCONCELOS ARJONA, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo de este asunto, colinda con la esquina de las calles José María Morelos y Francisco Javier Mina, de la Colonia Centro de esta Ciudad, comuníquese a la Presidencia Municipal la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su representación corresponda en cuanto al trámite de las presentes diligencias, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndola para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio de los Colindantes MANUEL PARES GARCIA, en calle Francisco Javier Mina de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco; así como el de ANTONIO ESCOBEDO ARJONA, en la Calle José María Morelos y Pavón de esta misma Ciudad, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de TRES DÍAS HÁBILES para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos MOISES SALVADOR PÉREZ, designado como Abogado Patrono al Licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO OMAR AGUILAR LÁZARO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

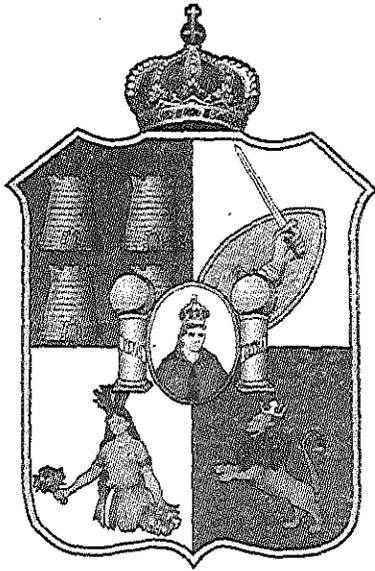
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

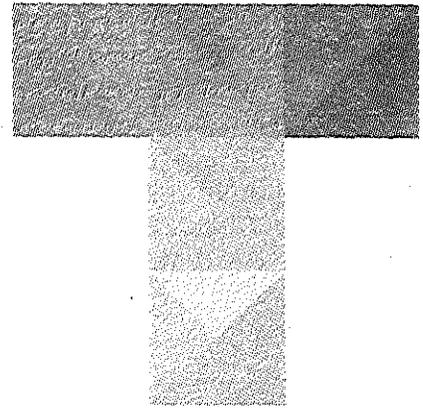
dah.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6901	CONVOCATORIA: 56085001-002-2017 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. HUIMANGUILLO, TABASCO. Adquisición de despensas alimenticias para familias de escasos recursos.....	1
No.- 6902	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D-442/2013.....	2
No.- 6903	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D-616/2013.....	3
No.- 6904	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D-617/2013.....	4
No.- 6905	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO D-766/2013.....	5
No.- 6907	AVISO DE DESLINDE "EL ESCONDIDO" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	6
No.- 6908	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO.....	7
No.- 6912	II REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.....	8
No.- 6909	RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES CLAUSURADAS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO ESCOLAR 2016-2017.....	11
No.- 6910	RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION, EN EL PERIODO ESCOLAR 2016-2017.....	12
No.- 6895	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 458/2011.....	17
No.- 6894	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 454/2009.....	18
No.- 6900	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 381/2006.....	19
No.- 6899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2016.....	20
No.- 6898	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2016.....	21
No.- 6897	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2016.....	22
No.- 6896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1055/2016.....	23
No.- 6887	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2017.....	25
No.- 6888	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2017.....	26
No.- 6865	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 349/2014.....	27
No.- 6866	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 14/2015.....	28
No.- 6885	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2015.....	30
No.- 6886	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 539/2014.....	31
No.- 6872	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2016.....	32
No.- 6875	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 758/2016.....	33
No.- 6876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2016.....	34
No.- 6874	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2016.....	35
No.- 6873	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 347/2016.....	36
No.- 6871	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 395/2016.....	38
No.- 6870	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN EXP. 177/2011.....	39
No.- 6869	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2016.....	41
No.- 6868	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 393/2005.....	42
No.- 6883	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 164/2015.....	44
No.- 6884	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 122/2015.....	45
No.- 5523	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2016.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**